ACTA DE NO EJECUCION, TERMINACION Y DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO AL CONTRATO No. CD-08-2023-5806

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SAMUEL EDUARDO MELO BLANCO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.

Entre los suscritos, **JORGE ANDRES BENAVIDES MACHADO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.230.449, quien, en su calidad de Secretario General (E), actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Resolución Nº 05461 de 2023, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **SAMUEL EDUARDO MELO BLANCO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.234.093.084**, obrando en nombre propio y que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre **EL DISTRITO y SAMUEL EDUARDO MELO BLANCO**, se suscribió el contrato **No. CD-08- 2023- 5806** de fecha Treinta (30) de agosto de 2023, y fecha de Registro Presupuestal Treinta (30) de agosto de 2023, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.**
2. Que el valor total del contrato se pactó por la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($13.100.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).**

3. Que la forma de pago del valor del contrato se pactó así: **"EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor cada uno de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 3.275.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato será de **Cuatro (04) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**.**

5. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla designó como supervisor del contrato a **PATRICIA MARGARITA VARGAS GUZMAN**, en su calidad de Asesora de la Secretaría Distrital de Gestión Social.

6. Que la Secretaría Distrital de Gestión Social, mediante oficio de fecha Dieciocho (18) de Diciembre de 2023, solicita la terminación y liquidación del contrato No. **CD-08-2023-5806** argumentando, que el contratista envío un oficio informando que por razones de índole personal se le imposibilita ejecutar el referenciado contrato.

7. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula decima octava del contrato **No. CD-08-2023-5806**, al encontramos ante una situación de terminación anormal, se procede a realizar la liquidación del mismo en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. Que el Contrato de prestación de servicios No. **CD-08-2023-5806**, el contratista por razones personales no puede ejecutar el contrato en referencia y por ende solicita su terminación anticipada de mutuo acuerdo, por lo tanto, su estado financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 13.100.000
VALOR EJECUTADO	$ 0
VALOR PAGADO	$ 0
SALDO POR LIBERAR	$ 13.100.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0

9. Que al tenor de la Ley 80 de 1993, es procedente que las partes de común acuerdo procedan a la terminación de su relación contractual.

10. Que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

11. Que, de conformidad al estado financiero del contrato al momento de su terminación, existe un saldo a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por valor de: **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 13.100.000).**

De conformidad a lo antes expuesto,

ACORDAMOS:

1. Terminar y Liquidar de mutuo acuerdo el contrato **No. CD-08-2023-5806** de fecha de suscripción Treinta (30) de agosto de 2023 y fecha de Registro Presupuestal Treinta (30) de agosto de 2023, celebrado entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y SAMUEL EDUARDO MELO BLANCO** del cual hará parte integral la presente acta.
2. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato **No. CD-08-2023-5806**, por lo cual el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** quedara exento de cualquier reclamación presente o futura que se desprenda del mismo.

3. Remítase copia de la presente acta a la Secretaría de Hacienda Distrital, para los trámites presupuestales necesarios, tendientes a la liberación de saldo no ejecutado correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 13.100.000).**

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en la ciudad de Barranquilla el día Veintiuno (21) de Diciembre de 2023.

JORGE ANDRES BENAVIDES MACHADO
Secretario General (E)

PATRICIA MARGARITA VARGAS GUZMAN
Supervisor

SAMUEL EDUARDO MELO BLANCO
Contratista

Proyectó: Samir E Barranco M. – Abogado-Secretaria de Gestión Social
Revisó: Aychell Vergara M – Abogada- Oficina de Contratación- Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación -Secretaria General